

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL. GRANADA.

2018/5120 *Notificación de Sentencia. Recurso Suplicación 610/2018. Procedimiento origen: S.S. en materia prestacional 637/2016.*

Edicto

N.I.G.: 2305044S20160002733.

Negociado: NB.

Recurso: Recursos de Suplicación 610/2018.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. 4 de Jaén.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 637/2016.

Recurrente: José Miguel Montejo Casa.

Representante: Alfonso Morales Ortega.

Recurrido: INSS, MC Mutual, Mutua Ibermutuamur, Pavimentos Meridionales, S.L., Proyectos Profesionales Beca y TGSS.

Representante: José Luis Sánchez Medina y Luis Alberto García Fernández.

Doña Laura Tapia Ceballos, Letrada de la Administración de Justicia de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, Sede Granada. Certifico: En el Recurso de Suplicación 610/2018 se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento: Ilmo. Sr. D. Fernando Oliet Palá, Ilma. Sra. D^a. Beatriz Pérez Heredia, Ilma. Sra. D^a. Leticia Esteva Ramos.

- Magistrados - En Granada a ocho de noviembre de dos mil dieciocho. La Sala de lo Social en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los Ilmos. Sres. Citados y En Nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de Recursos de Suplicación 610/2018 interpuesto por José Miguel Montejo Casa contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 4 de Jaén, en fecha 20 de noviembre de 2017, ha sido ponente el Ilmo. Sr. D. Beatriz Pérez Heredia.

Fallo: Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por don José Miguel Montejo Casa, contra Sentencia dictada el día 20 de noviembre de 2017 por el Juzgado de lo Social número 4 de Jaén, en los Autos número 637/16 seguidos a su instancia, en reclamación sobre Seguridad Social, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Pavimentos Meridionales, S.L., Mutua Ibermutuamur, Proyectos Profesionales Beca, S.L. y MC Mutual, debemos confirmar y confirmamos la Sentencia recurrida.

No se realiza condena en costas por el presente recurso.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de

Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina que previene el art. 218 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los diez días siguientes al de su notificación, con los requisitos previstos en los números 2 y 3 del art. 221, debiéndose efectuar, según proceda, las consignaciones previstas en los arts. 229 y 230 de la misma, siendo la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Sala la abierta en la entidad bancaria Santander Oficina C/ Reyes Católicos, 36 de esta Capital con núm. 758.0000.80.0610.18. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario y en "concepto" se consignarán los 16 dígitos del número de cuenta 1758.0000.80.0610.18. Y pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Pavimentos Meridionales, S.L., ddo. cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Granada, a 14 de Noviembre de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, LAURA TAPIA CEBALLOS.